

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2020-00265

REFERENCIA: C.E.C. MATRIMONIO RELIGIOSO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte pasiva se notificó conforme al decreto 806 de 2020 y no dio contestación a la demanda.

De conformidad con lo previsto en el art. 372 del C.G.P. se dispone:

1. FIJAR el día **02 del mes de agosto del año 2022, a las 11:00a.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.
2. CITAR a la demandante para rendir interrogatorio y a las partes para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P.
3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

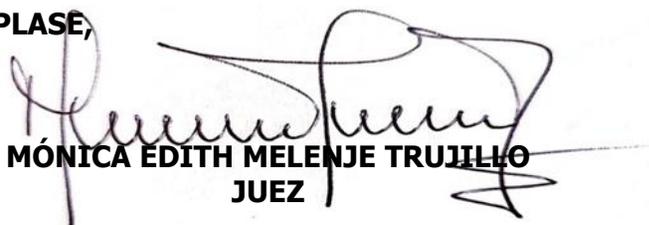
3.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.

3.1.2 CITAR al demandado para que rinda interrogatorio en la hora y fechas antes señaladas.

3.2 PARTE DEMANDADA:

No hay lugar al decreto de pruebas, como quiera que la parte pasiva no dio contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy **22-02-2022**
, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA